RESOLUCIÓN NÚMERO 1525 DE 2021
(6 de diciembre de 2021)

"Por medio de la cual se adopta el Protocolo de Atención a Violencias Basadas en Género, Discriminación por Identidad de Género y Orientación Sexual Diversa de la Universidad del Tolima"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA,

En uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

1. Que los Artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992 en desarrollo de la autonomía universitaria consagrada en el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, reconocen a las Instituciones de Educación Superior, entre otros derechos, el de darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, adoptar sus correspondientes regímenes, establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y su función institucional.

2. Que la Constitución Política de 1991, en su Artículo 13, establece el derecho a la igualdad real y efectiva, en el trato y la protección de todas las personas, sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. Asimismo, establece para el Estado la obligación de proteger a las personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en debilidad manifiesta; así como también, sancionar los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

3. Que, en el año 2007, Colombia suscribió la Declaración sobre Orientación Sexual e Identidad de Género de la Asamblea General de las Naciones Unidas, reafirmando el derecho de no discriminación y condenando la violencia, acoso, exclusión, estigmatización y prejuicio contra personas por causa de su orientación sexual o identidad de género.

4. Que a través de la Ley 1257 de 2008 se dictaron normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres; se definieron los derechos de las víctimas de violencias basadas en género; y se estableció el acoso sexual como un delito.

5. Que la Corte Constitucional en Sentencia T – 878 de 2014, estableció que las violencias basadas en género (VBG) y las violencias sexuales (VS), vulneran los derechos humanos y afectan la dignidad de las personas. Dichos actos, bien sea que se presenten en el ámbito público o en el privado, perpetúan las relaciones y estereotipos de género dominantes en una sociedad, resultado de un notorio e histórico desequilibrio de poder entre hombres y mujeres.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1525 DE 2021
(6 de diciembre de 2021)

"Por medio de la cual se adopta el Protocolo de Atención a Violencias Basadas en Género, Discriminación por Identidad de Género y Orientación Sexual Diversa de la Universidad del Tolima"

6. Que las Instituciones de Educación Superior, tienen el reto de aportar a la generación de conocimiento de alta calidad, en condiciones de bienestar para la comunidad, previniendo y sancionando la violencia basada en el género y la discriminación por orientación o identidad sexual, a través de estrategias de planeación institucional, proyectos y programas, que garanticen el respeto por el marco normativo internacional y nacional en materia de derechos humanos (Sentencia C-371 de 2000).

7. Que, en atención de lo anterior, mediante Resolución rectoral N° 658 del 5 de agosto de 2020, se creó el Comité de Asuntos de Género y Diversidades de la Universidad del Tolima- CAGYD, con la función, entre otras, de elaborar la política institucional de género, el protocolo y la ruta para la atención, prevención y sanción de las violencias y discriminaciones basadas en género de la universidad, con un plazo de dos años a partir de su creación, no obstante, los documentos técnicos alcanzaron su consolidación en el mes de noviembre de la presente vigencia.

8. Que, en cumplimiento de los objetivos misionales de la Universidad y las funciones propias del Consejo Superior Universitario, el 30 de noviembre de 2021, fue aprobada la Política de Género para la Universidad del Tolima, presentada por el CAGYD, la cual establece dentro de sus líneas de trabajo (línea IV), la puesta en marcha y apropiación del Protocolo de atención a VBG y discriminaciones por identidad de género y orientación sexual diversa y la Ruta de atención; como avance hacia la construcción de un territorio universitario libre de violencias y discriminaciones.

9. Que el Acuerdo N° 033 de 23 de septiembre de 2020 expedido por el Consejo Superior, en su Artículo 28, literal g), establece como función del Rector de la Universidad: "Suscribir los contratos y **expedir los actos administrativos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos misionales de la Universidad**, de acuerdo con el Plan de Desarrollo, el presupuesto anual, las normas legales vigentes y lo dispuesto en el presente Estatuto", razón por la cual es competencia del señor rector la expedición del presente acto administrativo.

Conforme a lo anterior expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR el Protocolo de Atención a Violencias Basadas en Género, Discriminación por Identidad de Género y Orientación Sexual Diversa de la Universidad del Tolima, el cual se encuentra comprendido en el documento técnico que se integra a esta resolución.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1525 DE 2021
(6 de diciembre de 2021)

"Por medio de la cual se adopta el Protocolo de Atención a Violencias Basadas en Género, Discriminación por Identidad de Género y Orientación Sexual Diversa de la Universidad del Tolima"

ARTICULO SEGUNDO: La revisión y actualización del Protocolo corresponderá al Comité de Asuntos de Género y Diversidad de la Universidad del Tolima, en virtud de las competencias y funciones propias, señaladas en la Resolución 658 de 2020. Asimismo, este órgano evaluará la ruta de atención, cumplido un (1) año de entrada en vigor el Protocolo y sus demás disposiciones, y propondrá las modificaciones a que hubiere lugar, con apoyo de las dependencias responsables de la atención. Igualmente, el Comité es responsable de elaborar y actualizar, de ser necesario, las guías, formatos y procedimientos específicos para la efectiva implementación del Protocolo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Protocolo y la Ruta de Atención, deberán ser socializados con la comunidad universitaria semestralmente (estudiantes, docentes, personal administrativo, contratistas, y personal de seguridad); resaltando los principios que lo integran y el compromiso en su acogimiento y aplicación, por parte de todas las personas que integran la comunidad universitaria; labor que estará liderada por el Comité de Asuntos de Género y Diversidades.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ibagué,
El rector (E),

JONH JAIRO MENDEZ ARTEAGA

ADRIANA DEL PILAR LEÓN GARCÍA
Asesora Jurídica

DIEGO ALBERTO POLO PAREDES
Vicerrector de Desarrollo Humano

Elaboró.LuisaSánchez/VDH
Revisó.CristinaLatorre/Oficina Jurídica